

Sujeto obligado ante el cual se presentó la solicitud: PRD
Folio de la solicitud: 00631520
Número de recurso de revisión: 396/2020
Comisionado Ponente: L.E. Raúl Kennedy Cabildo

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 13 de octubre de 2020.

El Director Jurídico y de Acuerdos del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personales del Estado de Hidalgo, da cuenta al Comisionado Ponente con el estado que guardan los presentes autos y no habiendo recibido manifestación alguna de la vista que se le diera a la recurrente de la consulta pública al folio de solicitud **00631520**.

Vista la cuenta que antecede, con fundamento en lo establecido por los artículos 140, 141, 142, 143, 145, 146, 147, 151, y relativos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo, se

ACUERDA:

PRIMERO. Toda vez que ha fenecido el plazo concedido a la recurrente **C. (...)** y no atendió a la vista que se le dio mediante acuerdo de fecha treinta de septiembre de dos mil veinte, se hace efectivo el apercibimiento decretado que de no hacer manifestación alguna se tendrá por cumplida la petición de información.

SEGUNDO. En consecuencia de conformidad a lo establecido en el artículo 151 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo, se **SOBRESEE** el recurso de revisión número **396/2020**.

TERCERO. Notifíquese y archívese como asunto concluido.

Así lo acordó y firma el L.E. RAÚL KENNEDY CABILDO, Comisionado Ponente del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personales del Estado de Hidalgo, actuando con Directora Jurídica y de Acuerdos Licenciado JULIO CÉSAR TRUJILLO MENESES.